

EXP-UBA: 31.996/2016

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO, la Resolución (CS) Nº 5213/16, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación Básica, Aplicados, de Transferencia e Innovación Tecnológica, Investigación Clínica, Investigación Interdisciplinaria, bienales y trienales para la Programación Científica UBACyT 2017.

La Resolución (CS) Nº 1793/10 por la cual se aprueba el régimen de subsidios para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, y

## **CONSIDERANDO**

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que el proceso de evaluación se realizó según lo establecido en la Resolución (CS) Nº 5213/16.

Que de la evaluación realizada surgen los proyectos con méritos suficientes para su acreditación dentro de la Programación Científica 2017.

Que algunos proyectos de investigación presentados en el marco del llamado a concurso no cumplían con los requisitos establecidos en la Resolución (CS) Nº 5213/16.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

Que la Resolución (CS) Nº 5213/16 estipula que aquellos proyectos acreditados que no tengan financiamiento serán apoyados con un estipendio sostenimiento.

Que la asignación de financiamiento a los proyectos de investigación se realizó considerando el orden de mérito elaborado por las Comisiones Técnicas Asesoras, la actividad generada en las diferentes disciplinas científicas, la cantidad de presentaciones en cada una de ellas y la disponibilidad presupuestaria.



EXP-UBA: 31.996/2016

La imputación preventiva que obra a fojas 108.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de modalidad I que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden a la primera y segunda cuota del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2º.- Acreditar y financiar con sostenimiento a los proyectos de investigación de modalidad I que se mencionan en el Anexo II de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden a la primera y segunda cuota del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación clínica de modalidad I que se mencionan en el Anexo III de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden a la primera y segunda cuota del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 4º.- Establecer como no admitidos a los proyectos de investigación que se mencionan en el Anexo IV de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Establecer como no acreditados a los proyectos de investigación que se mencionan en el Anexo V de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º: Aquellos directores de proyectos incluidos en esta resolución, que consideren que no podrán llevarlo a cabo, deberán comunicarlo por nota escrita dirigida a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad dentro de los NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la presente Resolución, a los efectos de que el proyecto sea dado de baja en la Programación.

ARTÍCULO 7º.- Los subsidios y estipendios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

ARTÍCULO 8º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 –Tesoro Nacional- Administración



EXP-UBA: 31.996/2016

Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades- Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica- Subsidios para la Investigación, del ejercicio 2017 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCION Nº 6903/17